

J. M. ... 7

GOBERNACION

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



CIRCULAR.

El Vice-Gobernador del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes, sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

Numero 57.— El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, há decretado lo siguiente.

ARTICULO Unico. El Congreso dispensa el artículo 3.º del decreto de 12 de Febrero de este año, para que los comisionados de Infantes, Hidalgo de Tamaulipas, Güemez, Cruillas, y Burgos que no fueron elegidos el dia señalado, puedan asistir con los demas á las juntas que celebre la Comision de Hacienda.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir público y circular. Ciudad-Victoria Setiembre 18 de 1828.=Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.=*Salvador Cardenas*, Diputado Presidente=*José Antonio Fernandez*, Diputado Secretario=*Manuel de la Garza*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Septiembre 18 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo

Suarez.

Eleno de Vargas.
Secretario.